



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 0789 DE

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 78 de la Ley 489 de 1998, y Resoluciones 000652 y 00001356 de 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo , y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando No. 20152000051943 del 16 de diciembre de 2015 y No. 20152000052173 del 17 de diciembre de 2015, el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la resolución No. 00001356 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo designó como representantes principales de la Dirección ante el Comité de Convivencia Laboral a los doctores ARMANDO RICARDO DELGADO SUAREZ, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y NAKARITH POSADA ROMERO, Subdirectora de Prestaciones Económicas y como representantes suplentes a los doctores CARLOS ARMANDO SUAREZ PUENTES, Coordinador del Grupo de Bienes y Servicios y MARIO ARMANDO MURILLO CARREÑO, Coordinador del Grupo de Gestión Contable, respectivamente.

Que mediante Resolución No. 0766 del 7 de diciembre de 2015, la Administración convocó a la elección de los funcionarios ante el Comité de Convivencia Laboral del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, luego de varias convocatorias que fueron fallidas en razón a que no hubo funcionarios inscritos para adelantar el respectivo proceso.

Que el proceso electivo llevado a cabo el día 17 de diciembre de 2015, arrojó como resultado la elección de los siguientes funcionarios como representantes de los funcionarios ante el Comité de Convivencia Laboral en calidad de principales JESUS ALFONSO RAMIREZ GAMBOA, Técnico Administrativo y MONICA MARIA GARZON GONZALEZ, Coordinadora del Grupo de Afiliación, Recaudo e Historia Laboral y en calidad de suplentes SEBASTIAN SALAZAR SALAZAR, Coordinador Grupo de Reconocimiento y Liquidación de Prestaciones Económicas y MYRIAM JANETH PERDOMO CASTELLANOS, Auxiliar Administrativo; respectivamente.

Que el Comité de Convivencia Laboral conformado por la presente resolución debe cumplir con las funciones señaladas en el artículo tercero y cuarto de la resolución No. 0766 del 7 de diciembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - FONPRECON,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar el Comité de Convivencia Laboral del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, el cual queda integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES PRINCIPALES DE LA DIRECCION:

- | | |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| - ARMANDO RICARDO DELGADO SUAREZ | JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION |
| - NAKARITH POSADA ROMERO | SUBDIRECTORA PRESTACIONES ECONOMICAS |

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República"

REPRESENTANTES SUPLENTE DE LA DIRECCION:

- CARLOS ARMANDO SUAREZ PUENTES COORDINADOR GRUPO BIENES y SERVICIOS
- MARIO ARMANDO MURILLO CARREÑO COORDINADOR GRUPO GESTION CONTABLE

REPRESENTANTES PRINCIPALES POR LOS FUNCIONARIOS:

- JESUS ALFONSO RAMIREZ GAMBOA TECNICO ADMINISTRATIVO
- MONICA MARIA GARZON GONZALEZ COORDINADORA GRUPO AFILIACION, RECAUDO e HISTORIA LABORAL

REPRESENTANTES SUPLENTE POR LOS FUNCIONARIOS:

- SEBASTIAN SALAZAR SALAZAR COORDINADOR GRUPO RECONOCIMIENTO y LIQUIDACION PRESTACIONES ECONOMICAS
- MYRIAM JANETH PERDOMO C. AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité de Convivencia Laboral conformado debe cumplir con las funciones señaladas en los artículos tercero y cuarto de la resolución No. 0766 del 7 de diciembre de 2015.

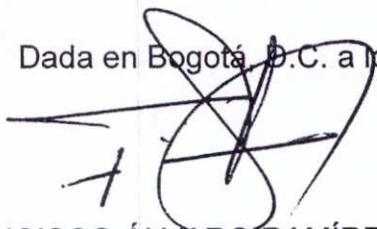
ARTICULO TERCERO.- El Comité de Convivencia Laboral conformado de acuerdo con lo señalado en el artículo 1o. de la presente Resolución, actuará para un periodo de dos (2) años, que se contara a partir de la comunicación del Acto administrativo que declare oficialmente la conformación de dicho comité de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la resolución No. 0766 del 7 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

18 DIC. 2015



FRANCISCO ÁLVARO RAMÍREZ RIVERA
Director General